



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL Y ACOGIDA INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR. AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Málaga ejerce como propia, al amparo de las competencias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 26 de la misma Ley, como municipio con población superior a 20.000 habitantes la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; en los mismos términos se manifiesta la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, para contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, regidas por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía, como la gestión de los servicios sociales comunitarios y el equipamiento básico.

En estrecha colaboración con las entidades del Tercer Sector, el Ayuntamiento de Málaga en atención al colectivo de Personas sin Hogar, viene apoyando a las entidades que desarrollan proyectos que complementan las actuaciones propias del mismo y concretamente del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, bajo la figura de agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, pueden llevar a cabo proyectos con la misma finalidad.

Con el objetivo de poder dar una atención adecuada, suficiente, profesionalizada, organizada y complementaria a la propia actividad municipal que daría una respuesta integral a toda persona sin hogar que se encontrara en Málaga, nace en el año 1996 la Agrupación de Desarrollo de Personas Sin Hogar, tras diversos encuentros de tres instituciones sociales de la provincia de Málaga, Cáritas Diocesanas, Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios y Patronato Benéfico Santo Domingo; formalizándose su constitución en el año 1998 y adquiriendo forma posteriormente con el Proyecto Puerta Única de entrada (espacio físico de atención que cuenta con un equipo mixto de profesionales tanto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como de varias instituciones sociales de la Agrupación de Desarrollo), creando así una visión más amplia y completa del trabajo en red.

1/18

La apuesta por el trabajo en red permite actuar de manera global, incidiendo en todos los ámbitos posibles e interactuando con las personas sin hogar. Se trabajan los aspectos sanitarios, los de emergencia, las prestaciones básicas, los procesos psicológicos, los interculturales, los educativos, los socio-económicos, la inserción laboral junto con su historia personal y sus antecedentes. Se configura un mapa lo más completo posible de su situación y se propone una intervención que implica al propio sujeto para que responda de la manera más completa posible.

El proyecto Puerta Única de entrada empieza a funcionar en el año 2010, poniéndose en funcionamiento la base de datos común para todos los profesionales que trabajan en la red de atención a PSH de Málaga, los propios del Ayuntamiento y los propios de las distintas entidades, que permite realizar un seguimiento en tiempo real del nivel de ocupación de los distintos recursos que se ofrecen, acceder a la historia personal de todos los usuarios, un claro ejemplo

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de trabajo en red, de manera que se conocería la historia social e intervenciones del colectivo de personas sin hogar, suponiendo un avance importante en la atención que se prestaba.

A lo largo de los años se han ido sumando a la agrupación entidades que trabajan con personas sin hogar, componen el equipo interinstitucional de intervención con personas sin hogar, siendo en la actualidad un total de 12: Asociación Marroquí, Centro de Acogida San Juan de Dios, Cáritas Diocesana de Málaga, Congregación RR. Adoratrices, Asociación ACCEM, Málaga Acoge, Arrabal, ASIMAS, Hogar Sí, Nuevo Hogar Betania, Patronato Santo Domingo y Cruz Roja, instituciones que el Ayuntamiento viene apoyando a lo largo de los últimos años, consideradas como miembros de pleno derecho por la agrupación; existen otras entidades colaboradoras puntualmente como el caso de INSERTA.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pretende la aprobación de la “*Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro para la atención residencial y acogida integral a personas sin hogar. Año 2025*”.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos destinados al apoyo y atención a personas sin hogar, cuyos objetivos concretos sean la atención residencial y acogida integral en alojamientos con acompañamiento social y/o inserción social.

2/18

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, complementando la actuación de la red municipal en el marco del sistema de atención a personas sin hogar coordinado por el Centro Puerta Única promuevan, entre otras, acciones de acogida y atención a las necesidades de alimentación, pernoctación, higiene e intervención comunitaria de las personas sin hogar de la ciudad de Málaga, de forma que estas personas puedan contar con un recurso de atención, sea o no integral, que pueda dar cobertura a sus necesidades básicas y les facilite un proceso de inserción social.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (en adelante la Ordenanza General) que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la “Base 34: Subvenciones” de las de ejecución del presupuesto 2025; así como la

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía – Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5 alcancen el mínimo de puntuación requerido, según los criterios generales y específicos previstos en el artículo 7, ordenándose de forma decreciente y proporcional y siempre dentro del crédito disponible a que se refiere el artículo 4.

En función de las actividades definidas en los proyectos, las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- LINEA 1: Centros de Media y Alta Exigencia (atención intensiva con apoyo biopsicosocial y programas de recuperación social).
- LINEA 2: Viviendas autónomas con acompañamiento profesional (estabilidad y reintegración a largo plazo).

Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención, atendiendo a las descritas en los apartados a) y b).

3/18

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito presupuestario que financia la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de **1.176.741,25 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2317.48900 PAM 2048, de imputación presupuestaria año 2025 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, tal y como preceptúa el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, una vez aprobado y en vigor el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5.3 y 6 de la Ordenanza General, además:

- Acrediten que el desarrollo del proyecto presentado se realiza en una **instalación adecuada**, así como que la misma disponga de un **espacio convivencial** con capacidad y medios suficientes para la atención de las personas sin hogar, siempre en estrecha colaboración con los profesionales del Centro Puerta Única del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Este requisito será acreditado mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

- b) Acrediten haber desarrollado sus **actividades de forma real y efectiva** en el municipio de Málaga en proyectos con recursos relacionados con el apoyo y atención a personas sin hogar durante un periodo de tiempo suficiente para poder evaluar que el proyecto presentado es viable y va a tener continuidad en el tiempo.

Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, ya que dentro de la metodología de trabajo en red con las entidades se puede acreditar la antigüedad de las mismas en el apoyo y atención a personas sin hogar.

- c) Ser entidades declaradas de **utilidad pública**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa de aplicación, con la salvedad de las excepciones y especialidades previstas en la legislación como el caso de las Fundaciones, ya que sus actividades en sí lo son de utilidad pública. Respecto a las entidades religiosas en materia de utilidad pública y correspondientes efectos fiscales se regulan por una norma específica.

Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, cuando las entidades hayan sido así declaradas por el Ayuntamiento de Málaga y conste en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, de lo contrario si deberán acreditarlo.

4/18

- d) Que el perfil profesional requerido de los puestos a ocupar por las personas adscritas al proyecto y recursos se encuadre dentro del ámbito de la atención a personas sin hogar y cuente con una estabilidad que permita probar los conocimientos y habilidades adquiridos en la atención a dicho colectivo.

2. A los efectos de la comprobación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, tras la presentación de la solicitud y con carácter previo a la resolución provisional procederá, sin perjuicio de su acreditación por la entidad, la personación en el lugar o instalación indicado en el proyecto del personal autorizado por el Área de Derechos Sociales, al objeto de la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención las organizaciones en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. No podrán obtener, asimismo, la condición de beneficiaria aquellas entidades que presenten proyectos que:

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) planteen exclusivamente una actividad concreta y/o excepcional de prevención o acompañamiento a personas en riesgo de exclusión social, así como eventos puntuales, campañas publicitarias, documentales, publicaciones o jornadas.
- b) tengan por único objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable, sin perjuicio del mantenimiento y conservación que, por las características del recurso, sea necesario realizar con carácter puntual.
- c) figuren en el anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga vigente en el momento de la concesión.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de subvención, aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS.

Documentación a presentar en la Sede Electrónica:

1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.

2. Junto al formulario, las asociaciones y entidades también deberán aportar, en sede electrónica, las declaraciones responsables referidas en el artículo 5.1 de la presente Convocatoria, así como toda la documentación solicitada, acreditativa de los requisitos previstos.

5/18

Plazo de presentación de las solicitudes y plazo de ejecución y justificación del proyecto:

1. Esta Convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3. Si la solicitud-proyecto, en modelo normalizado, no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriol Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el 1 de octubre de 2024, finalizando el 30 de septiembre de 2025, al objeto de subvencionar actividades que las entidades vinieran ejecutando con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.

5. Las facturas correspondientes a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto deberán constar como pagadas como máximo hasta el plazo de dos meses desde la terminación del citado periodo en el párrafo 4.

6. La presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, salvo que antes de la finalización del mismo hayan satisfecho el gasto, sin perjuicio de la continuidad de proyecto.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la presente Convocatoria en cuanto a la modalidad y la línea objeto de subvención, el importe previsto presupuestariamente se asignará entre aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 y, presenten proyectos con recursos que alcancen al menos 8 puntos en la aplicación de los criterios generales. Dicha asignación inicial vendrá determinada con un importe idéntico de subvención, no teniendo que ser coincidente el mismo en ambas líneas.

La asignación inicial prevista para aquellos proyectos que alcancen el mínimo de los 8 puntos referidos en la aplicación de los criterios generales de valoración será, de 75.000,00 € en la línea 1 de subvención y de 20.000,00 € en la línea 2 de subvención.

6/18

Si alcanzaran una puntuación superior a los 8 puntos dicha asignación inicial se incrementará proporcionalmente atendiendo a la puntuación obtenida, hasta el máximo de 10 puntos de los criterios generales.

La asignación del importe de la subvención restante vendrá determinada por los criterios específicos e importe sobrante de la imputación presupuestaria así prevista en el artículo 4.

La puntuación máxima de los criterios generales es de 10 puntos y la puntuación máxima de los criterios específicos para cada línea objeto de subvención es de 20 puntos.

No obstante, a la suma de los puntos generales y específicos se les podrá añadir una puntuación adicional de hasta 10 puntos, atendiendo a la ponderación prevista en los criterios de valoración específicos de cada una de las líneas de subvención.

2. Según lo establecido en el apartado anterior, las solicitudes serán evaluadas y ordenadas de acuerdo con los criterios objetivos que se regulan en el presente artículo, en virtud de la puntuación obtenida por cada proyecto.

3. Se establecen los siguientes criterios generales de valoración (hasta 10 puntos):

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1. Proyectos encajados en el marco de la metodología de la Red de plazas de atención a personas sin hogar.	Se valorarán los proyectos con recursos presentados que se encuentren en el marco del sistema municipal de atención a personas sin hogar, bajo la metodología de trabajo de la Agrupación de Desarrollo Personas Sin Hogar, con una descripción objetiva y precisa, siempre que las mismas sean miembros de pleno derecho y no colaboradoras puntuales.	Hasta 6 puntos
2. Viabilidad del proyecto.	Se valorará el grado de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.	Hasta 3 puntos
3. Otros recursos del proyecto.	Se valorará la aportación de otros recursos adicionales a la red municipal de atención a Personas Sin Hogar, que no vayan a ser objeto de subvención.	Hasta 1 punto

4. Se establecen los siguientes criterios específicos de valoración:

4.1. Para los proyectos presentados en la LÍNEA 1: Centros de media y alta exigencia (hasta 20 puntos):

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1. Infraestructura, capacidad y distribución.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Diseño del espacio: accesibilidad y funcionalidad del centro, con áreas comunes, habitaciones privadas o semiprivadas, espacios para actividades, etc. - Seguridad: implementación de medidas de seguridad adecuadas, como sistemas de control de acceso, iluminación, protocolos de emergencia, etc. - Capacidad de plazas: capacidad del centro en función de la demanda y del espacio disponible, asegurando que éste sea suficiente para cada residente. - Rotación de usuarios en la ocupación de las plazas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. - Zonas de uso común: inclusión de áreas para actividades recreativas, comedor y espacios de reunión que fomenten la interacción social.	Hasta 12 puntos
2. Necesidades básicas.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Higiene y salud: instalaciones adecuadas de baño y ducha, así como de desintoxicación y atención médica básica. - Manutención: comprende desayuno, comida, merienda y cena. - Otras necesidades: médicas, administrativas o de transporte, etc. - Acceso de animales de compañía.	Hasta 6 puntos

7/18

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Programas de apoyo.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Intervención Psicosocial: apoyo psicológico y social, incluyendo terapia individual y grupal. - Capacitación y empleo: programas de capacitación laboral y habilidades para la vida que faciliten la reintegración social y laboral. - Deporte y ocio: Posibilidad de acceso a actividades lúdicas y deportivas.	Hasta 2 puntos
------------------------	--	----------------

Se prevé, además, una ponderación de la puntuación obtenida en los criterios específicos de esta Línea 1, que será fijada a juicio del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia como responsable en el Área de la competencia de atención a personas sin hogar, atendiendo a:

- Si los proyectos reflejan la disponibilidad, como recurso adicional, de instalaciones de ropería y lavandería para personas usuarios que no pernoctando en el centro, requieren de esta atención puntual con cierta regularidad, 10 puntos.
- Si los proyectos reflejan una aportación de financiación en más de un 10 por ciento del coste total del proyecto (ya sea aportación propia de la entidad o externa), así reflejada en el plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, hasta 5 puntos. La puntuación asignada se calculará atendiendo al incremento por encima de ese 10% y hasta un máximo del 25%.

4.2. Para los proyectos presentados en la LÍNEA 2: Viviendas autónomas con acompañamiento profesional (hasta 20 puntos):

8/18

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1. Diseño del espacio y condiciones de habitabilidad.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Diseño de las habitaciones, de carácter individual o compartido, que ofrezcan privacidad y ambiente seguro. - Diseño de las zonas comunes: cocinas, salas de estar y áreas de recreación que fomenten la convivencia y el apoyo mutuo, etc. - Mantenimiento, seguridad e higiene de las instalaciones.	Hasta 12 puntos
2. Ubicación y accesibilidad.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Proximidad a servicios esenciales como transporte público, centros de salud, supermercados y servicios sociales, etc. - Accesibilidad para personas con movilidad reducida.	Hasta 6 puntos
3. Programas de apoyo.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Atención Psicosocial: apoyo psicológico y social, incluyendo grupos de apoyo. - Capacitación y empleo: programas de formación y empleo que ayuden a los residentes a desarrollar habilidades y encontrar trabajo.	Hasta 2 puntos

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se prevé, además, una ponderación de la puntuación obtenida en los criterios específicos de esta Línea 2, que será fijada a juicio del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia como responsable en el Área de la competencia de atención a personas sin hogar, atendiendo a:

- Si los proyectos reflejan la colaboración con organizaciones locales para facilitar el acceso a otro tipo de recursos y oportunidades para este colectivo de personas sin hogar, hasta 10 puntos. La puntuación asignada se calculará en función de la acreditación de esa colaboración con otras organizaciones locales.

En cualquiera de los criterios de valoración específicos, ya sea en la LINEA 1 o en la LINEA 2, el mayor peso en la puntuación de los proyectos será el impacto en la población destinataria, entendido como la capacidad de respuesta a las necesidades detectadas en el marco del sistema municipal de atención al colectivo.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Trámites relativos al inicio y a la instrucción:

1. En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

9/18

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes conforme al artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, que recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolles Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.

4. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención, o en su caso reformular en los términos previstos en el artículo 9, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

5. Si durante el plazo referido, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del proyecto con arreglo al importe subvencionado.

6. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos, a efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución de los proyectos objeto de subvención, en los casos que proceda. Por esta razón, las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud.

10/18

Órganos competentes:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponde al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 6 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolles Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Resolución:

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

9.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la Resolución Provisional no coincida con el importe solicitado por la entidad (en función del número de entidades presentadas a la convocatoria y la puntuación obtenida en cada uno de los proyectos presentados por las mismas) la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

11/18

9.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá siempre respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, con una nueva financiación e importe total del proyecto, sumando el importe de la subvención más la aportación de la entidad.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- Destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios e instalaciones destinadas a la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse los mismos en las correctas condiciones higiénico-sanitarias.
- Ejecutar el proyecto en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, dentro de los plazos establecidos en el período de ejecución previsto.
- Proporcionar al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, seguimiento y evaluación. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones de coordinación se convoquen por el Área.
- Facilitar el seguimiento y verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada al personal responsable del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) Comunicar y acreditar, si la hubiere, al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros durante la ejecución de la actividad.
- i) Contar con un interlocutor válido con el Ayuntamiento a efectos de funcionamiento y gestión del proyecto.
- j) Disponer de póliza de seguros de accidentes de voluntariado.
- k) Aportar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).
- l) Deberán, además de todas las anteriores, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

12/18

Aquellas asociaciones o entidades que, en virtud del seguimiento del recurso/proyecto realizado por el Área a lo largo de todo el periodo de ejecución, por causas imputables a las mismas, no cumplan las obligaciones establecidas en este artículo, así como en el resto del articulado de la presente Convocatoria o aquellas obligaciones a las que se hayan comprometido las mismas según la solicitud presentada, podrán ver limitado su derecho a ser beneficiarias de subvenciones en convocatorias posteriores con el mismo objeto que la presente, según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. PAGO ANTICIPADO.

1. Se prevé el pago anticipado en la presente convocatoria, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación alcanzando el 75% de la subvención concedida, con cargo a la imputación presupuestaria del año 2025.

2. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado para el que se concedió, abonándose con cargo al mismo presupuesto del año 2025.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

En lo referente al régimen de subcontratación de la ejecución de los proyectos presentados a esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La publicidad de la subvención se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 - 3ª planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.

13/18

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las entidades pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se informa del derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

14/18

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.

1. Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe emitido por el Área convocante.
2. Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 7.
3. El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.
4. Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso sí, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se establece el límite máximo en concepto de costes indirectos del 20% del importe total del proyecto.

5. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.
- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.
- Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
- El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

15/18

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO MÁLAGA "PERSONAS SIN HOGAR"

Área que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuántía que imputa:

- Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
- El órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSwwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

- h) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.
- i) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad o la Intervención Municipal.
- j) La entidad deberá aportar declaración responsable del representante legal de la misma, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- k) Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al período de ejecución de la presente convocatoria, dentro de las partidas del plan de financiación, hasta el 100% del coste total del proyecto.
- l) Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- m) La entidad deberá aportar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- n) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- o) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.

16/18

ARTÍCULO 16. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen como gastos subvencionables aquellos que lo sean de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) y las Bases de Ejecución del Presupuesto que respondan, además, de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o proyecto

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



subvencionado y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

17/18

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

18/18

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	19/02/2025 10:12:57	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/q66HTpx01bBSWwK20sNBqQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			